



Ley Agrícola del 2014

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
FARM SERVICE AGENCY

HOJA INFORMATIVA

Abril de 2014

Programa de Forraje para Ganado y Animales de Granja en Caso de Desastre ("Livestock Forage Disaster Program" o LFP)

RESUMEN

La Ley Agrícola del 2014 ("Agricultural Act of 2014" o "2014 Farm Bill") hace permanente el Programa de Forraje para Ganado y Animales de Granja en caso de Desastre ("Livestock Forage Disaster Program" o LFP, por sus siglas en inglés) y permite pagar retroactivamente ciertas pérdidas a partir del 1º de octubre, 2011. LFP otorga compensación a ganaderos que califican y han tenido pérdidas resultantes del pastoreo de ganado con cobertura en terrenos que son campos naturales o mejorados con cubierta vegetal permanente o cultivados específicamente para pastoreo. Las pérdidas de pastoreo deben ser resultado de ciertas condiciones de sequía durante el periodo normal de pastoreo en el condado. LFP también compensa a ciertos ganaderos que han tenido pérdidas de pastoreo en praderas administradas por una agencia federal si, debido a ciertos tipos de incendio, esta les prohibió pastorear ganado donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.

Las pérdidas de pastoreo deben haber ocurrido a partir del 1º de octubre, 2011.

La Agencia del Servicio Agrícola ("Farm Service Agency" o FSA) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) administra LFP.

CONDADOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN CASO DE SEQUÍA

Los ganaderos que califican y son propietarios o arriendan tierras de pastoreo o campos de pastoreo ubicados físicamente en un condado que según el "U.S. Drought Monitor" tienen:	pueden recibir asistencia en un monto equivalente a:
<ul style="list-style-type: none"> intensidad D2 (sequía severa) en cualquier zona del condado durante por lo menos ocho semanas consecutivas durante el periodo normal de pastoreo 	un pago mensual
<ul style="list-style-type: none"> intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado, en cualquier momento durante el periodo normal de pastoreo 	tres pagos mensuales
<ul style="list-style-type: none"> intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado durante por lo menos cuatro semanas durante el periodo normal de pastoreo o que es clasificada de intensidad D4 (sequía excepcional) en cualquier momento durante el periodo normal de pastoreo 	cuatro pagos mensuales
<ul style="list-style-type: none"> D4 (sequía excepcional) en un condado durante cuatro semanas (no necesariamente consecutivas) durante el periodo de pastoreo 	cinco pagos mensuales.

Se puede encontrar un mapa de los condados que reúnen los requisitos para LFP por sequía en <http://disaster.fsa.usda.gov>.

GANADO QUE REÚNE LOS REQUISITOS

Los tipos de ganado que reúnen los requisitos para LFP incluyen alpacas, ganado vacuno, búfalos, beefalo, ganado lechero, venados, alces, emús, caballos, cabras, llamas, aves de corral, renos, ovejas o cerdos que pastorearon o habrían pastoreado en tierras de pastoreo o campos de pastoreo que reúnen los requisitos:

- durante el periodo normal de pastoreo para el tipo específico de tierra de pastoreo o campo de pastoreo para el condado o
- cuando la agencia federal prohibió en praderas administradas por ella, debido a un incendio, que el ganadero pastoreara ganado donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.

Para reunir los requisitos, el ganado debe:

- haber sido propio, adquirido o sujeto a un contrato de compra durante los 60 días previos a la fecha de inicio de una sequía o incendio que cumple con los requisitos;
- haber estado posesión de un productor bajo contrato o, de lo contrario, ser vendido o eliminado debido a una sequía que cumple con los requisitos durante el actual año de producción o dentro de los dos años de producción inmediatamente previos al actual año de producción;
- haber sido mantenido para uso comercial como parte de una operación agrícola en la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos;

Pero no debe:

- haber sido producido ni mantenido por motivos que no son el uso comercial como parte de una operación agrícola. (Dichos usos excluidos incluyen pero no se limitan a animales salvajes que deambulan libremente o animales usados para fines recreativos como placer, cacería, mascotas, roping o exhibición);
- ser ganado que estuvo o habría estado en un cebadero como parte de las operaciones comerciales normales del ganadero, en la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos.

Para reunir los requisitos, los ganaderos deben:

- ser propietarios, arrendar en efectivo o como parceleros, o ser productores bajo contrato de ganado cubierto por el programa durante los 60 días calendario previos a la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos;
- proporcionar campos de pastoreo o tierras de pastoreo a ganado cubierto por el programa, lo que incluye campos de pastoreo o tierras de pastoreo arrendados en efectivo que están ya sea:
 - ubicados físicamente en un condado afectado por una sequía que cumple con los requisitos durante el periodo normal de pastoreo para el condado o
 - una pradera administrada por una agencia federal que, debido a cierto tipo de incendio, prohíbe que un ganadero que de lo contrario califica pastoree ganado donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.
- certificar que han tenido una pérdida de pastoreo debido a una sequía o incendio que reúne los requisitos;
- presentar a tiempo un informe de acres para toda la tierra de pastoreo para la que se está presentando un reclamo de pérdida de pastoreo.

PAGOS

FSA calculará los pagos de LFP de los ganaderos que califican para pérdidas de pastoreo debido a una sequía que cumple con los requisitos. Los pagos LFP equivaldrán a 1, 3, 4 o 5 veces la tarifa mensual de pago de LFP. La tarifa mensual de pago de LFP por sequía es de 60 por ciento de lo que sea el menor precio mensual de alimento:

- para todo el ganado cubierto por el programa que es arrendado por o es de propiedad del ganadero que califica;
- calculado usando la capacidad normal de carga de la tierra de pastoreo del ganadero que califica.

El total de pagos de LFP por pérdidas de pastoreo en un año calendario a un ganadero que califica no será mayor de cinco pagos mensuales por el mismo ganado.

Si un ganadero que califica vendió o eliminó su ganado de otra manera debido a condiciones de sequía en uno o ambos de los dos años de producción inmediatamente previos al actual año de producción, la tarifa de pago equivaldrá a 80 por ciento de la tarifa mensual de pago.

FSA calculará los pagos de LFP para ganaderos que califican y tuvieron pérdidas debido a ciertos tipos de incendio en praderas administradas por el gobierno federal como resultado de que se prohibió que el ganadero pastoree ganado donde, bajo condiciones normales, podía hacerlo. El pago se inicia el primer día que se prohíba el pastoreo del ganado permitido en praderas que reúnen los requisitos y termina el último día del arrendamiento federal al ganadero que califica o el día que termina un periodo de 180 días calendario, lo que ocurra antes. La tarifa de pago es de 50 por ciento del precio mensual del alimento por el número de días que, debido a cierto tipo de incendio, se prohíba al ganadero el pastoreo en praderas administradas por la agencia, lo que no excederá 180 días calendario.

LIMITACIONES DE PAGO

Desde el 2012 y años posteriores del programa, ninguna persona ni entidad legal, excepto las sociedades conjuntas o colectivas, podrá recibir directa o indirectamente más de \$125,000 en pagos de LFP, ELAP y LIP combinados.

Para el 2011, ninguna persona ni entidad legal, excepto las sociedades conjuntas o colectivas, podrá recibir directa o indirectamente más de \$125,000 durante el año 2011 del programa en pagos de LFP, ELAP, LIP y el Programa de Asistencia de Ingresos Suplementarios ("Supplemental Revenue Assistance Payments" o SURE), cuando por lo menos \$25,000 del total de dichos pagos de programas en el 2011 es de LFP o LIP por pérdidas del 1° de octubre, 2011 al 31 de diciembre, 2011.

Al aplicar las limitaciones al promedio de ingresos brutos ajustados (adjusted gross income o AGI), la persona o entidad legal no califica para pagos de LFP si el AGI promedio de la persona o entidad legal es de más de \$900,000.

Las disposiciones de asignación directa se aplican a LFP para el 2011 y años posteriores. Con la asignación directa, para fines de limitaciones de pagos,

cualquier pago a una entidad legal también se considerará un pago a personas o entidades legales con un interés en la entidad legal o una subentidad.

INSCRIPCIÓN

Para pérdidas de pastoreo que ocurrieron entre el 1° de octubre, 2011 y el 31 de diciembre, 2014, la inscripción se inició el 15 de abril, 2014 y terminará el 30 de enero, 2015. Para el 2015 y años calendario posteriores, los ganaderos deben entregar una solicitud completa de pago y los documentos de prueba requeridos a su oficina de FSA dentro de los 30 días calendario posteriores al fin del año calendario en que se produjeron las pérdidas de pastoreo.

El ganadero debe incluir una copia del contrato si el ganadero es un productor a contrato y cualquier otro documento de prueba requerido para determinar si reúne los requisitos. Los documentos deben incluir pruebas de la pérdida, ubicación física actual del ganado en inventario, pruebas de que es dueño o arrienda la tierra de pastoreo o campo de pastoreo y, si la pérdida de pastoreo se debió a un incendio, pruebas de que una agencia federal, debido a un incendio, prohibió que el ganadero pastoreara ganado en praderas administradas por ella donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.

PAGOS EN NOMBRE DE GANADEROS FALLECIDOS

Se pueden hacer pagos por pérdidas que reúnen los requisitos por un ganadero fallecido o a una entidad que se ha liquidado si calificaban para ellos y si un representante actualmente autorizado firma una solicitud de pago. Es necesario proporcionar prueba de autorización de firmar en nombre de una persona fallecida o entidad liquidada. Si un ganadero es parte de una entidad liquidada, todos los antiguos miembros al momento de la liquidación o su(s) representante(s) debidamente autorizado(s) deben firmar la solicitud de pago.

FSA usará los datos proporcionados por el solicitante para determinar si reúne los requisitos para los beneficios del programa. Proporcionar datos es voluntario; sin embargo, sin todos los datos requeridos, no se aprobarán ni otorgarán beneficios del programa.

A continuación se proporciona la tarifa mensual de pago por cabeza y categoría de ganado cubierto por el programa:

TARIFAS DE PAGO POR GANADO

Clase	Tipo	Límites de peso	Tarifa de pago por cabeza			
			2011	2012	2013	2014
Ganado vacuno	Adulto	Toro, vaca	\$34.57	\$51.81	\$57.27	\$52.56
	No adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42
Ganado lechero	Adulto	Toro, vaca	\$89.89	\$134.71	\$148.90	\$136.66
	No adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42
Búfalos/ <i>Beefalos</i>	Adulto	Macho, hembra	\$34.57	\$51.81	\$57.27	\$52.56
	No adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42
Ovejas	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14
Cabras	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14
Venados	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14
Caballos	Todos		\$25.58	\$38.34	\$42.38	\$38.90
Cerdos		Menos de 45 libras	\$1.03	\$1.55	\$1.72	\$1.56
		45 a 124 libras	\$2.41	\$3.63	\$4.01	\$3.67
		125 a 234 libras	\$4.15	\$6.22	\$6.87	\$6.31
	Hembra	235 libras o más	\$14.18	\$21.24	\$23.48	\$21.56
	Macho	235 libras o más	\$8.31	\$12.43	\$13.74	\$12.63
Alces		Menos de 400 libras	\$7.61	\$11.40	\$12.60	\$11.58
		400 a 799 libras	\$14.18	\$21.24	\$23.48	\$21.56
		800 libras o más	\$18.67	\$27.98	\$30.93	\$28.39
Aves de corral		Menos de 3 libras	\$0.22	\$0.33	\$0.36	\$0.33
		3 a 7.9 libras	\$0.44	\$0.65	\$0.72	\$0.66
		8 libras o más	\$0.99	\$1.48	\$1.64	\$1.50
Renos	Todos		\$7.61	\$11.40	\$12.60	\$11.58
Alpacas	Todos		\$28.48	\$42.68	\$47.18	\$43.30
Emús	Todos		\$17.69	\$26.52	\$29.31	\$26.90
Llamas	Todos		\$12.62	\$18.91	\$20.90	\$19.18

El Departamento de Agricultura de Estados Unidos, (USDA), prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades en base a raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y donde aplicable, sexo, estado civil, situación familiar, estado paternal, religión, orientación sexual, preferencia política, información genética, represalia, o porque todo o parte del ingreso de un individuo provenga de algún programa de asistencia pública. (No todos los criterios prohibidos se aplican a todos los programas.) Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos para la comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cintas audio, etc.) deben comunicarse con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD).

Para presentar una queja por discriminación, escriba a USDA, Assistant Secretary for Civil Rights, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 9410, Washington, DC 20250-9410, o llame a la línea gratuita (866)632-9992 (en Inglés) o al (800)877-8339 (TDD) o al (866)377 a 8642 (Retransmisión federal en inglés) o (800) 845-6136 (Retransmisión federal en Español).

USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades a todos.